



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos cincuenta y dos.

En la ciudad de la Habana á veintidos de Diciembre de mil no
veientos diez, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-
sulado y en distrito, comparece: Don Santiago Cobo Rodríguez, mayor de edad,
journalero venido de San Miguel ciento catorce en esta ciudad. Manifestó
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que ueda ni conste en contra-
rio, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que comparece con poder especial y licencia marital, amplexo los baxares
de cuanto en derecho se requiere ó fuer necesario á favor de mi esposa Doña Salasa Jeruan-
des Mondelo, mayor de edad, vecina de Jistoros, Ayuntamiento de San Martín de Lugo
en la provincia de Lugo, para que en mi nombre representarme lo use y ejere con las
facultades siguientes: Primero. Administrar, regir y gobernar los bienes que pro-
see y los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier concepto, arrendándolos y alquilándolos
por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes; cobrar sus rentas y productos,
pagar sus cargas y contribuciones, atender á los reparos y mejoras de los mismos, de-
solucionar á unos inquilinos, colonos ó aparceros, asistiendo otros nuevos y proce-
dique todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Segundo. —
Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiera los cantidades que adeuden al otorgan-
te, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando rólidos, y de los canti-
dades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, concelacio-
nes de hipoteca y demás requeridos. Tercero. — Dar ó tomar dinero á pes-
tunas con ó sin hipoteca de los bienes del otorgante, con ó sin inte-
res, por los plazos y condiciones que estipule. Cuarto. Otorgar y

Poder especial
y licencia marital
por Don Santiago
Cobo Rodríguez
á favor de mi esposa
Doña Salasa Jer-
uandes Mondelo

Se libró primera copia
al compareciente
en la fecha de un día
ganiente.

Carruilles

firmar en razon de todo lo expuesto cuantos documentos publicos o priva-
 dos sean necesarios. Quinto. Representar al otorgante, bien por si o por me-
 dio de Procuradores o mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando
 cuantos diligencias se ofrezcan, presentar escritos, cuituras, testigos, documentos y demas
 pruebas; pida de ahorcos, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos,
 embargos, de embargos y subastas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar,
 rectificar y substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi mismo
 confiere licencia moral a un citada esposa Juana Salas Fernandez Mondelo, para
 que pueda viajar libremente por territorio español y embarcar en el punto que sea
 conveniente en union de un hijo Joaquin de diez y seis años habidos en el ma-
 trimonio, presentando al efecto los documentos que sean necesarios, a fin de unirse
 con su esposo el compareciente en esta ciudad de la Habana. Asi lo dice, siendo
 testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Pablo Polidura Santa
 rilla y Don Juan del Pozo Fernandez, ambos mayores de edad, del comer-
 cio mercantil de la Habana ochenta y nueve y Agronomico seten-
 ta y cinco - Regla, de esta ciudad, que me aseguran no tener impedi-
 mento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen,
 Y entiendo todo de un acuerdo a leer por si este documento por un acuerdo procedi a
 la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firman-
 do con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su persona
 y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe, =
 el = autorizado = vale =



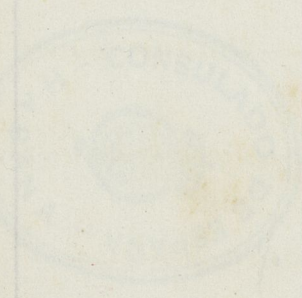
Vertical handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Consul mentioned in the text.

Santiago Cuba Pablo Polidura
 Juan del Pozo

wa
me
udo
s
ty,
ary
ms
ord
ere
ur
use
do
ula
er
w
edi
ey
a
man
ing
=

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible handwritten text or markings in the bottom left corner, possibly a signature or date.



CONSULA

H A

P
P
P
d
o
w

S
c
c
d

Número trescientos cincuenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintitres de Diciembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Pons, Consul de España en esta residencia, haciendo como tal, Jueces de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Cipriano Roibal Gonzalez, mayor de edad, carpintero y vecino de San Pedro venidos en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que compare poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su señora madre Doña Filomena Gonzalez Paz, mayor de edad, viuda vecina de Jene, en la provincia de la Caima para que en su nombre y representación lo use y ejerce con las facultades siguientes: Primero Administrar, regir y gobernar los bienes que le corresponden y los que adquiriere en lo sucesivo por cualquier concepto, arrendándolos y alquilándolos por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes; cobrar sus rentas y productos, pagar sus cargas y contribuciones, atender a los reparos y mejoras de los mismos, desahuciar a unos inquilinos, colonos o aparceros, admitiendo otros nuevos y practicar todas las demás gestiones de su elero y entendido administrador. Segundo. Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere las cantidades que le adeuden o pertenezcan por cualquier concepto, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando soldos, y de los excohibidos que cobre y perciba, de los recibos, finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás recaudos. Tercero. Promover en los juzgados de primera instancia correspondientes en justificación de la posesión de los inmuebles que no tuvieran título inscrito de dominio, lo que seguirá por todos sus trámites hasta su terminación. ^{cuarto} Otorgar de los contratos que celebre y de las obligaciones

Poder especial
por Don Cipriano
Roibal a favor
de su señora ma-
dre Doña Filo-
mena Gonzalez

Le hizo primera
copia al compare-
ciente en la fecha
de un original

que contraiga las escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas
propias de su naturaleza, si lo creyere conveniente o lo fuere la parte contra-
ria. **Quinto.** - Para que en caso necesario y en defensa de sus intereses
lo represente en todo los pleitos, causas y negocios que tenga y le ope-
ren; presente escrituras, testigos y demas pruebas; pida ejecuciones
embargos, desembargos, trase y remate de bienes del contrario de que
lloviera posesion y amparo, términos y los sumicie, siga los juicios que pro-
movere por todos sus trámites e incidentes hasta su conclusion, implicas-
do y apelando o reparandose de estos recursos segun convenya y practi-
cari cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias,
con facultad de tocar, recurrir, ratificar, abonar dichos y personas
asistir a juicios de conciliacion, de serohuicio y demas verbales, pro-
testas, enjuicios y jurar. Y para que instituya este poder en todo o en
parte, revoque instituto y nombre otro con relevacion en forma. Qui lo di-
ce y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Nicolas
Relevancia Varquez y Don Martin Nuñez Balado, ambos mayores de edad,
carpinteros y vecinos de San Pedro venidos y Oficio re-
terido y cuatros respectivamente de esta ciudad, que me
preguntan no tener impedimento alguno legal para esto en este
acto por el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados
todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se
ratifico el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y

reunidos con referencia a' en dictos, yo, el infrascripto Consul
de España doy fe. = entre líneas = Cuenta = vale =

Cipriano Rovibal

[Signature]

Nicolás Echevarría

[Signature]

Matías Romero

[Signature] Ante mí



P. Casanilles

[Signature]



CONSULADO
DE
COMERCIO

F

cl

Pa

y

d

d

d

Se

Co

la

g

C

S

le

P

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos cincuenta y cuatro (bis)

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Diciembre
de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Leon
Consul de España en esta residencia, haciendo como
tal, Jefe de Notario en este Consulado y en distrito,
comparecieron: Don Pedro Mateu Pujol, mayor de edad, del

Poder especial por Don Pedro Mateu y otros, a favor de Don Fernando y Guillerdo Rodriguez de Iago

Comercio, vecino de Acaimay ciento cincuenta y cuatro y voluntario movilizado del Regimiento de Color de la Habana, perteneciente a la tercer Compañia. Don Jose Suarez Seijas, mayor de edad, zapatero, vecino de San Rafael cincuenta y seis,

Don Catalino Valdez Gonzalez, mayor de edad, chauffeur, vecino de San Francisco seis, letra A, los dos de esta ciudad y ambos voluntarios movilizados del séptimo Batallon de los de la Habana, Don Coridad Garcia, segundo apellido,

Se libro copia a los comparecientes en la fecha de mil novecientos

albañil, vecino de San Jacinto cinco y medio, y soldado movilizado que fue de la Compañia de San Jori de las Lajas. Don Carlos Herrera Levy, mayor de edad, jornalero, vecino de Estrella sesenta y seis y soldado que fue de la Compañia

Cavanilles

movilizada de San Jori de las Lajas. Don Abelardo Rodriguez Gonzalez, mayor de edad, barbero, vecino de Alambique y Viver y voluntario movilizado que fue del séptimo Batallon de los de esta Capital. Don Manuel Prado Somoza, mayor de edad, jornalero

Se libro copia a los comparecientes hoy fecha 12 S/ Mayo 1911 Palacios

vecino de la calle veintitres numero ocho, vedado, y voluntario

no movilizado de la trece compañía del Regimiento de Color.
Don Otilio Molina Gonzales, mayor de edad, cocinero,
vecino de Jenes cincuenta y tres, Caidenas, accidentalmen-
te en esta ciudad y voluntario de la primera compañía
armada de Jovellanos, mandada por el capitán
aguardo, Don Policarpo Suarez Perez, mayor de edad,
emplorado, vecino de San Jori ochenta y dos, y volun-
tario de la compañía movilizada de San Jori de las
Lajas, Don Pedro Silva Eurenus, mayor de edad,
plomero, vecino de Espada treinta y nueve en esta
ciudad y soldado movilizado de la trece compañía
del Regimiento de Color de la Habana, Don Joaquin
go Anglada Rosa, mayor de edad, tipógrafo
vecino de Concordia cincuenta y seis y voluntario
movilizado del séptimo Batallón de los de la
Habana. Don Floriano Garcia Rodriguez, ma-
yor de edad, cocinero, vecino de Punta Brava, y vo-
luntario que fué de la primera compañía movilizada de
Jovellanos, y Don Manuel Velaz Petis, mayor
de edad, albañil vecino de Comales setenta y siete,
y voluntario movilizado que fué del séptimo Ba-
tallón de los de esta Capital.

Manifiestan los comparecientes hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, ni que nada me

conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, amplio, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodriguez Mago, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, y a Don Ercilio Rodriguez Mago, también mayor de edad, del Comercio y vecino de esta Ciudad, para que conjuntamente o separadamente, y representando la jurisdicción, derechos y acciones de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban los créditos que les pertenecen de alcances por los cargos antes enjuiciados, cediendo o vendiendo el importe de los mismos por el precio y condiciones que estimen oportunos.

A este fin reclamación de las Oficinas Civiles y Militares, así como de los Comandados de España en esta Isla de Cuba en estos documentos les pertenecen y muy especialmente el resguardo o resguardos nominativos que el Estado les adeuda promoviendo expedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando y retirando docu-

mentos, otorgando las escrituras públicas que
se requirieran con facultad de substituir este
poder, revocar substitutos y nombrar otros,
obligándose los poderolantes a tener por fir-
me y válido cuanto sus apoderados hicieren
con arreglo a las facultades que les confieren
en este poder. Qui mismo hereby conutor
que revocay y anulan todos los poderes que
hayan conferido con anterioridad a este ac-
to y que se relacionen con la reclamación
de los citados haberes.

Qui lo dicey y otorgan, a pre-
sencia de los testigos de consentimiento
que lo soy a la vez instrumentales
Don Florindo Herrera Jomales y Don Aure-
lio Garcia Aleman, ambos mayores de edad, au-
pleados y vecinos de Condera colorce y Puerto cenada
ciudad, seis respectivamente de cada ^{ciudad} los que me aseguran no
tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser los
otorgantes, los que se dicey y con-
juraney. Y entendido todos de su
derecho a leer por si este documento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

por un acuerdo procedi' a' la lectura
integral del mismo, en cuyo conteni-
do se ratifican los organos, formando
con los letrados Pedro Mateu Pujol, Jose' Suarez
Seijas, Catalino Valdes formales, Carlos Herrera
Leon, Abelardo Rodriguez formales, Manuel
Prado Somozas, Otilio Molina formales, Po-
licarpo Suarez Perez, Pedro Silva Eusebio, Domini-
go Anglada Rova y Jiloviano Garcia, y no haciéndolo
Caidado Garcia, y Manuel Velaz porque dijeron no saber, a'
un tiempo lo hacemos de los letrados. De todo lo cual, de conocer a' los ci-
viles letrados, de su profesion y vecindad, con referencia
a' un dictamen, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Pedro Mateu Pujol

José Suarez Seijas

Catalino Valdes Formales

Carlos Herrera y Leon

Abelardo Rodriguez y Gonzalez

Manuel Prado Otilio Molina Gonzalez

Polcarpo Suarez Perez

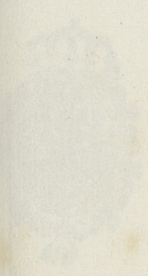
Pedro Loba Emmeron
Domingo R. Anglada

Horacio Garcia Rodriguez
Florindo Herrera Aurelio Garcia Aleman

Autenticado

J. Casanilla





REPUBLICA ESPAÑA
GOBIERNO GENERAL
MADRID

El Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la Plaza de
San Juan de los Rios
en la Plaza de San Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la Plaza de
San Juan de los Rios
en la Plaza de San Juan de los Rios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pedro Pablo Escobar

Domingo R. Angulo

Francisco Garcia Rodriguez

Manuel Carrasco Antonio Garcia Alvarado

Bautista

J. P. Carrasco



CONSULA

E

H A

Re

J

d

a

m

S

C

J

m

W

C

CONSUL



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cincuenta y cinco

Ey la ciudad de la Habana á veintidós de Diciem-
bre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallé
y Peón Consul de España en esta residencia, ejerciendo como
tal, funciones de Notario en este Consulado y en virtud
de, comparece; Don Manuel Morilla, Capitán de
la marina mercante y del vapor español "Condor
Wifredo" de la matrícula de Cádiz, del que voy us con
igualdad en esta plaza los señores Marcos Hermano
y Compañía. Manifiesta hallarse en el primer go-
ce de sus derechos civiles sin que nada le quite en con-
trario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en
el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico
y con fecha diez y ocho de Diciembre del mes y año por
mulo protesta de accidentes de mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque de mi
mando en un viaje de tránsito de España a a-
quel Puerto, protesta que ratificó en Mayaguez,
Loue y Santiago de Cuba en diez y nueve, veinte
y veintidós de Diciembre ante los respectivos Agentes
Consulares. Continúa manifestando el Capitán
compareciente, que en presencia de este acto, tiene
por objeto el de ratificar en todas sus partes la

Ratificación
y Protocolización
de protesta de
averías de
mar

Leíto copio al
Capitán en la
fecha en que pro-
mulo la presen-
te acta.

Cavallé



protector que a los efectos mencionados anteriormente.
y el de requerirme para que la una o continua-
ción lo verificase, quedando señalada con el
número que se encabeza la presente.

A ello dice, siendo testigos instrumentales Don
Pedro Guanch Espinola y Don Juan Santamarina
Bueno, ambos mayores de edad, del comercio, y
vecinos de esta Ciudad, que me asistieron no tener
impedimento alguno legal para ello en este acto
y examinados todos de derecho a leer por sí este do-
cumento por un acuerdo procedí a la lectura ínte-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Ca-
pitán, firmando con los testigos y conyuge.

De todo lo cual, de envoco al Capitán y testigos y
de cuanto el presente contiene, yo, el infrascripto
Comis de España doy fe

Muñoz
Juan Santamarina
Jedro Guasch
Antonio
J. Caicedo



ESOP

[Faint, illegible handwriting in Spanish, possibly a letter or document, covering the majority of the page.]

partido que se le dio a los señores de la casa de
por de requerirnos para que se cumpla el
que se le dio, quedando así de
mundo que se cumpla la justicia
en la dha. parte de los señores Don
Pedro Guzmán y Don Juan Sarmiento
Guzmán, ambos mayores de edad del dho. y
señores de la dha. que me aseguran que
no firmaron alguna legal promesa en este
y en otros los de sus señores a los señores
señores por la causa procesada a la dha. parte
por de firmes en el dho. dho. y en el dho.
partido, firmados con la dha. y en el
de los señores de la dha. y en el dho.
de la dha. y en el dho. y en el dho.
de la dha. y en el dho. y en el dho.

En la dha. parte de los señores
de la dha. y en el dho. y en el dho.
de la dha. y en el dho. y en el dho.
de la dha. y en el dho. y en el dho.

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

SAN JUAN, Pto.-Rico.



quinientos sesenta y
seis —

Número cuarenta y dos.
Acta de protesta por ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
a diez y ocho de Diciembre
de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Silveira y Co-
larde Consul de España
en esta residencia

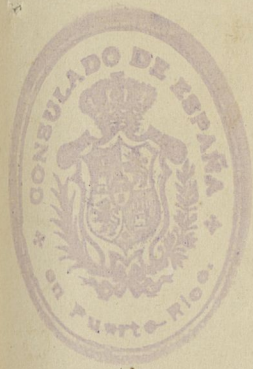
Comparece

Don Manuel Morilla Capi-
tan del vapor español "Con-
de Wifredo" de la matricu-
la de Cádiz y teniendo á
mi finis la capacidad le-
gal necesaria para otorgar
esta protesta de mar.

Dice: que á los efectos del

Artículo seisientos vein-
te y cuatro del Código de
Comercio quiere forma-
lizar protesta de mar
y al efecto me requiere pa-
ra que consigne en ella
lo que sigue: _____

Que salí del puerto de Bar-
celona en la singladura
primera del veinte y
seis al veinte y siete de
Noviembre último y des-
pués de recorrer las es-
calas de Palma de Mallor-
ca, Valencia, Málaga, Cá-
dix, Las Palmas, Santa Cruz
de Tenerife y Santa Cruz
de la Palma, fondesé en
este puerto de San Juan
de Puerto Rico á las seis
horas cincuenta minu-
tos de la singladura once



quinientos sesenta y siete

del diez y siete al diez y
ocho del corriente. _____

Que en la singladura ter-
cera del nueve al diez de
Diciembre el viento duro
del N. N. W., mares gruesas
y arboladas hacen balan-
cear al buque considera-
blemente, por lo que se re-
fuerran las brincas de los
enseres y carga de cubierta
cayendo al mismo tiempo
fuertes chubascos. _____

Dondeadas las bodegas se
nota aumento de líquidos
que se manda achicar in-
mediatamente. _____

En las mismas condicio-
nes continuamos en la
singladura siguiente y
sin mas novedad fon-
deamos en este puerto

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

SAN JUAN, Pto.-Rico.



quinientos sesenta
y ocho

lix de Silonoz = rubricado =
Hay un sello que dice: = Con-
sulado de España en Puer-
to Rico. _____

Esta es primera copia del
Acta de protesta de averias
que ante mí ha otorgado en
el día de hoy el Capitán del
vapor español "Conde Wipredo"
Don Manuel Morilla. _____

El Acta original queda pro-
tocolizada y Archivada en
esta Camilleria. _____

Y libro dicha primera copia
a petición del expresado
Señor Capitán en la mis-
ma fecha de su otorga-
miento. _____

San Juan de Puerto Ri-
co al diez y ocho de di-

ciembre de mil novecien-
tos diez.



El Consul de España
Jelis de Siloniz

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	42
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	18. d. de Dic. 1910.

Don Manuel Morilla, Capitán del Vapor español "Conde Wipredo" ha ratificado en esta fecha ante el infrascrito Viceconsul la anterior protesta, levantándose la correspondiente Acta que queda protocolizada bajo el número trece en el legajo de documentos públicos otorgados durante el presente año en este Viceconsulado de España.

Mayagüez 19 Diciembre de 1910

El Viceconsul

Juan Pelegrí



Don